

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.325 · 1974

LEY 8325

Boletín Oficial, 16 de diciembre de 1974 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8325

DEROGADA POR LEY 8985

LEY 8325

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de terreno en el Partido de Olavarría, con destino a la construcción del Aeródromo Provincial.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS

AI RES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de tierra a desmembrar, de configuración geométrica rectangular, ubicada en el Partido de Olavarría, propiedad de Pedro Alfredo Guazzone de Passalacqua o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios, cuyo dominio consta inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el folio 272/34 del citado Partido, designada catastralmente como: Circunscripción III, sección rural, parte de la Parcela 33, con una superficie de 320 hectáreas, o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicar, situada en el ángulo E. de dicha Parcela y con las siguientes medidas y linderos: 1.600 metros al S.E lindando con camino de tierra; 2.000 metros N.E., con camino de tierra; 1.600 metros al N.O y 2.000 metros al S.O., lindando por estos dos últimos rumbos con más superficie de la misma Parcela.

ARTÍCULO 2°. La fracción a que se hace referencia en el artículo an terior, será destinada a la construcción del Aeródromo Provincial de Olavarría.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8325. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).